

b) Se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el artículo 15.1 del E.T. Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos, suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, cuya ejecución en el tiempo y en principio de duración incierta, tuvieran un horizonte inferior a dos años dentro de cada supuesto determinado, y que estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la Empresa.

La presente inclusión de esta modalidad contractual no podrá entenderse, en ningún caso, como una limitación de la expresada en el artículo 15.1 del E.T.

17217 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 232/2004, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid, se ha interpuesto por Unión Sindical Obrera (U.S.O.) el recurso contencioso-administrativo n.º 232/2004, procedimiento abreviado, contra la Resolución del Departamento R 2/2004, de 8 de enero de 2004, por la que se resuelve modificar las cuantías de Productividad fija mensual de determinados puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 17 de noviembre de 2004, a las 10 horas en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado.

Madrid, 16 de septiembre de 2004.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

17218 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 232/2004, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Madrid, se ha interpuesto por la Federación de Asociaciones Obreras Sindicales «LAB» el recurso contencioso-administrativo n.º 232/2004, procedimiento abreviado, contra la Resolución del Departamento R 13/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se autoriza el abono de una productividad por mayor responsabilidad para determinados puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 10 de noviembre de 2004, a las 11:40 horas, en dicho Juzgado.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17219 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración —protocolo general— suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para establecer el marco de cooperación y prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica.*

Suscrito con fecha 16 de septiembre de 2004, Convenio de colaboración —protocolo general— entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y el Gobierno de La Rioja, para establecer el marco de cooperación y prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—La Directora General, Teresa Mogín Barquín.

ANEXO

Convenio de cooperación entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja

En Madrid, a 16 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Gómez Condado, Presidenta de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cargo que le corresponde con arreglo al art. 5.2 del Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula este Organismo, y en virtud de su nombramiento como Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Erro Urrutia, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), en virtud del Decreto 11/2003, de 7 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 2 de abril de 2004 (BOR de 8 de abril de 2004).

MANIFIESTAN

Que la Oficina Española de Patentes y Marcas —Organismo que tiene atribuida, en virtud del art. 2 del Real Decreto 1270/1997, antes mencionado, la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de propiedad industrial y que es el instrumento de política tecnológica en este campo— que, constituyendo uno de sus fines la difusión de la información tecnológica contenida en los documentos de patentes, está en condiciones de ofrecer servicios de información.

Que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, tiene competencia e interés en facilitar, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), una información integral a las industrias y centros de investigación de su ámbito territorial, así como impulsar su desarrollo tecnológico.

En virtud de lo cual, acuerdan:

Primera.—La Oficina Española de Patentes y Marcas se compromete a suministrar de forma gratuita al Gobierno de La Rioja, la documentación siguiente:

Una copia en soporte CD-R de los documentos de patentes que se publiquen.

Una copia en soporte CD-R de los modelos de utilidad que se publiquen.

Una suscripción en soporte CD-ROM a los Boletines de Propiedad Industrial, Tomos I, II y III.

Una copia de todos los folletos y catálogos de Información que se publiquen por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Una colección completa de la Clasificación Internacional de Patentes junto con el Índice de Palabras Clave.

Un ejemplar de las Clasificaciones Internacionales de Marcas.

Un ejemplar de los Índices Anuales de Invenciones y de Marcas y Modelos y Dibujos Industriales que se publiquen.

Un ejemplar de las Estadísticas de Propiedad Industrial que se publiquen.

Segunda.—La Oficina Española de Patentes y Marcas otorgará al Gobierno de La Rioja una palabra de paso de uso gratuito para el acceso a las bases de datos CIBEPAT, MODINDU y SITADEx, y otra palabra de uso no gratuito para el acceso a las bases de datos CIBEPAT, MODINDU, SITADEx e INPAMAR.

La Oficina Española de Patentes y Marcas suministrará de modo gratuito una copia de los manuales de las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Asimismo la Oficina Española de Patentes y Marcas suministrará al Gobierno de La Rioja, si ésta así lo requiere, la base de datos CIBEPAT en CD-ROM, así como cualquier otra base de datos que se edite en CD-ROM en el futuro.

Tercera.—El Gobierno de La Rioja se compromete a:

Divulgar la utilidad de la información de patentes dentro de sus programas de actividad.

Favorecer el uso de la información de patentes de que se disponga.

Enviar a la Oficina Española de Patentes y Marcas copia de todos los materiales didácticos o de divulgación que realice para su utilización en las actividades de promoción y difusión de la información de patentes.

Cuarta.—Anualmente el Gobierno de La Rioja enviará a la Oficina Española de Patentes y Marcas un informe de las actividades que impliquen la utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Quinta.—La utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas al Gobierno de La Rioja tendrá carácter gratuito para éste, cuando dicha utilización sea para fines internos o programas de educación o divulgación.

Sexta.—El Gobierno de La Rioja podrá siempre, de conformidad con su propia regulación legal, prestar a terceros los siguientes tipos de servicios relacionados con la información de patentes y de otros títulos de propiedad industrial:

Copias de documentos de patentes españolas.

Copias de documentos de modelos de utilidad españoles.

Búsquedas en las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Séptima.—La facturación de los servicios incluidos en el artículo anterior deberá ser a un precio no inferior al que corresponda según la normativa vigente, todo ello en el debido marco legal en que se desenvuelva la CC.AA.

Octava.—El acceso y utilización por las CC.AA. de las bases de datos de la OEPM, en aplicación de los dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 25/88, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, dispondrán de un descuento del 30%.

Novena.—Para el resto de servicios de información tecnológica que presta la Oficina Española de Patentes y Marcas, el Gobierno de La Rioja podrá hacer recepción de peticiones de dichos servicios, en cuyo caso transmitirá a la Oficina Española de Patentes y Marcas las peticiones que pudiese recibir y ello dentro de lo establecido en la normativa vigente. A estos efectos la Oficina Española de Patentes y Marcas suministrará los correspondientes impresos de solicitud de los distintos tipos de servicios.

Décima.—La Oficina Española de Patentes y Marcas y el Gobierno de La Rioja realizarán conjuntamente jornadas informativas así como cualquier otra actividad que acuerden, tendente a dar a conocer a las empresas y los centros públicos de investigación el sistema de patentes y los servicios de información tecnológica.

Cada parte pagará los gastos de su personal (viajes, dietas, etc.) que se ocasionen como consecuencia de la realización de dichas actividades. Para el resto de los gastos, se acordará su distribución entre las partes firmantes en cada caso concreto.

Undécima.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su firma y su duración será anual y susceptible de prórroga por periodos idénticos, pudiendo convenirse su modificación, mediante acuerdo entre las partes.

El Convenio podrá ser rescindido a iniciativa de cualquiera de las partes y dejará de surtir efectos en los tres meses siguientes al de la fecha de la oportuna notificación fehaciente.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo del art.3.1.c, de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las discrepancias que puedan surgir en aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, Presidenta de la Oficina Española de Patentes y Marcas, Teresa Gómez Condado.—El Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, Javier Erro Urrutia.

17220 *ORDEN ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.*

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, encomienda en su artículo 10 al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de desarrollo industrial, política comercial, energética, de la pequeña y mediana empresa, de turismo y telecomunicaciones. El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece los órganos superiores y directivos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su artículo 9. Esta nueva estructura orgánica se desarrolla, finalmente, por el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Razones de eficacia, agilidad y coordinación en el ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico al Departamento y sus organismos públicos, aconsejan la presente delegación de competencias. Igualmente, mediante la presente Orden, se aprueban las delegaciones efectuadas por los órganos superiores y directivos, mediante las respectivas resoluciones, dándose publicidad de su contenido mediante la inclusión de las mismas en la presente Orden, por lo que se satisface así el requisito de publicación previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden tiene por objeto:

1. Delegar diversas competencias que el ordenamiento jurídico ha atribuido al Ministro en diversos órganos superiores y directivos del mismo.

2. Aprobar las delegaciones de competencias que dicho ordenamiento atribuye a los órganos superiores y directivos del mismo en otros órganos del Departamento y de sus Organismos autónomos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo. *Delegaciones del titular del Departamento a favor de distintos órganos superiores y directivos.*

1. Se delega en los titulares de las Secretarías de Estado de Turismo y Comercio y de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en sus ámbitos competenciales respectivos, la facultad para la celebración de convenios que correspondan al titular del Departamento.

2. Se delega en los titulares de las Secretarías de Estado de Turismo y Comercio y de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el titular de la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio y en los titulares de las Secretarías Generales de Comercio Exterior, de Turismo, de Industria y de Energía, en sus respectivos ámbitos, la competencia para la adopción de los acuerdos de ejecución de sentencias, recaídas en la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando los actos o dispo-